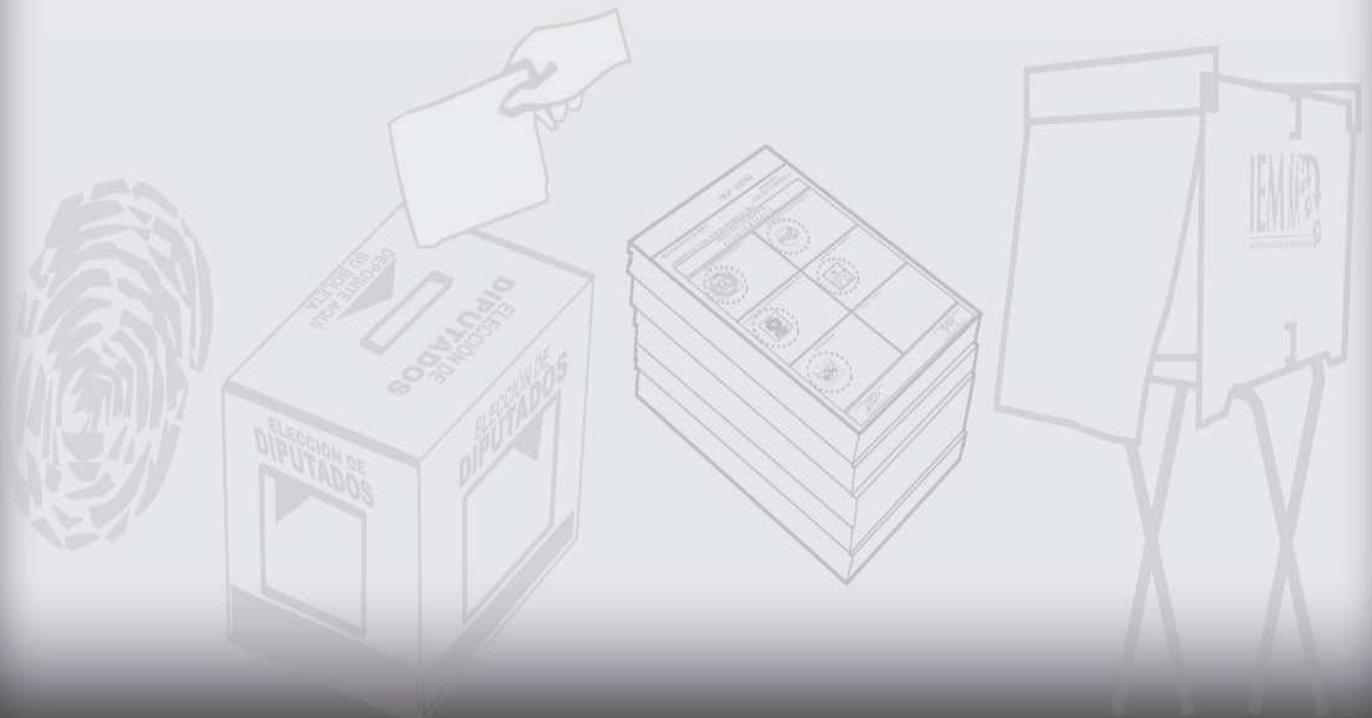


**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acta de Sesión Extraordinaria

**Fecha:** 28 de diciembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011**

del día 28 veintiocho de diciembre de 2011 dos mil once, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria. -----

**Presidenta.-** Buenas tardes a todos, Sesión Extraordinaria del 28 veintiocho de diciembre del año 2011 dos mil once. Le pido al Secretario pase lista de asistencia. -----

**Secretario.-** Muy buenas tardes Presidenta, muy buenas tardes a todos los distinguidos miembros de este Consejo. -----

**C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza** ----- Presente  
Presidenta del Consejo General

**C. Lic. Ramón Hernández Reyes** ----- Presente  
Secretario General

**C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos** ----- Presente  
Consejero Electoral Propietario

**C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo** ----- Presente  
Consejera Electoral Propietaria

**C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez** ----- Presente  
Consejero Electoral Propietario

**C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez** ----- Presente  
Consejera Electoral Propietaria

**C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero** ----- Ausente  
Comisionado del Congreso

**C. Dip. Lic. Jesús Ávalos Plata** ----- Ausente  
Comisionado del Congreso

**C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor** ----- Presente  
Representante Suplente del Partido Acción Nacional

**C. Lic. Jesús Remigio García Maldonado** ----- Presente  
Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional

**C. Lic. José Juárez Valdovinos** ----- Presente  
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

**C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo** ----- Ausente  
Representante Suplente del Partido del Trabajo

**C. Lic. César Morales Gaytán** ----- Presente  
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

**C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo** ----- Presente  
Representante Propietario del Partido Convergencia

**C. Profr. Alonso Rangel Reguera** ----- Presente  
Representante Propietario del Partido Nueva Alianza



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011**

**C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona**

Vocal de Organización Electoral

----- Presente

**C. Lic. Ana María Vargas Vélez**

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

----- Presente

**C. Lic. José Ignacio Celorio Otero**

Vocal de Administración y Prerrogativas

----- Presente

**C. Lic. Jaime Quintero Gómez**

Vocal del Registro de Electores

----- Ausente

**Secretario.-** Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido por la ley y por el Reglamento, por lo tanto las determinaciones que se tomen que en esta Sesión serán válidas. -----

**Presidenta.-** Gracias Secretario. Habiendo el Quórum reglamentario se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes del Consejo General el siguiente Orden del Día: PRIMERO.- Complimentación de ejecutorias emitidas por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. SEGUNDO.- Complimentación de ejecutorias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y TERCERO.- Proyectos de Resolución de diversos Procedimientos Administrativos en términos del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán; y aprobación en su caso. Está a consideración de Ustedes el orden del día propuesto, ¿No hay ninguna participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con su contenido?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. En atención al primer punto del orden del día dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos dé cuenta con las ejecutorias emitidas por la Sala Regional que deben cumplimentarse. -----

**Secretario.-** Muchas gracias Presidenta, con el permiso de todos los distinguidos miembros de este Consejo, esta Secretaría da cuenta con dos proyectos, dos resoluciones enviadas por la Sala Regional Toluca, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a cumplimentar, a las cuales más adelante me referiré. También quiero dar cuenta en términos del artículo 116 del Código Electoral del Estado respecto de la resolución que fue emitida por el propio órgano jurisdiccional federal dentro del Juicio de Revisión Constitucional 117/2011, notificación que fue realizada el día de hoy a las 10:13 horas, en las cuales, en la cual se informa a este órgano electoral administrativo respecto del Juicio de Revisión Constitucional número 117/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el cual aparece como ponente el magistrado Santiago Nieto Castillo y dice lo siguiente: “PRIMERO. Se revoca la sentencia del 16 dieciséis de diciembre del 2011 dos mil once dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el Juicio de Inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-096/2011 conforme a lo precisado en el último considerando del siguiente fallo. SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el 13 trece de noviembre de 2011. En consecuencia, se revoca la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada de la, en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Congreso del Estado de Michoacán así como al Instituto Electoral de Michoacán a fin de que proceda conforme a la ley”. Esto es respecto a este proce, respecto a este proyecto de resolución, los dos proyectos de resolución con los cuales se da cuenta para el efecto de cumplimentar, son los siguientes: El primero es respecto del juicio para la protección de los derechos políticos electorales número ST-JDC-467/2011 promovido por Angélica María Guido Cortés y Linda Selene Jiménez Fuerte”, resolución que fue notificada a esta Secretaría General el día de hoy a las 10:08 horas, la cual concluye con lo siguiente: “PRIMERO. Se modifica en lo que fue objeto de impugnación el acuerdo del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Michoacán del municipio de Taretan, por lo que se asigna el espacio de tercera fórmula de regidores por el principio de representación proporcional. SEGUNDO. Se revoca la constancia de asignación de la tercera regiduría del municipio de Taretan, Michoacán, expedida en favor de la fórmula postulada por el Partido Verde Ecologista de México. TERCERO. Se asigna la tercera regiduría del municipio de Taretan, Michoacán, a la coalición “Michoacán nos Une” respecto de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011

fórmula compuesta por las ciudadanas Angélica María Guido Cortés - Linda Selene Jiménez Fuerte, registradas como candidatas a ocupar la segunda fórmula de regidoras por el principio de representación proporcional. CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que expida la constancia de asignación respectiva en los términos del último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Se ordena expedir a Angélica María Guido Cortés y Linda Selene Jiménez Fuerte copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia para que en caso de que por cualquier circunstancia la autoridad administrativa no le expida la constancia de asignación de regidoras, perdón, “de regidora propietaria y suplente por el principio de representación proporcional, la copia certificada de los puntos resolutive sirva y haga las veces de dicha constancia”. Derivado de esta ejecutoria, es que les fue circulado el proyecto de acuerdo del, correspondiente, el cual concluye en los siguientes puntos: “ACUERDO PRIMERO. Los ciudadanos Guido Cortés, Angélica María, y Jiménez Fuerte, Lidia, Linda Selene, reúnen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de regidor propietario y suplente de la tercera fórmula que disponen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado y 13 del Código Electoral del Estado y no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 116 de la Constitución local. SEGUNDO. En consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano número ST-JDC-467/2011 se ordena a la Presidenta y al Secretario General del Instituto Electoral para que se expidan y entreguen constancias de la tercera regiduría de representación proporcional que se asigna a las candidatas de la coalición “Michoacán nos Une”, que fueron registradas en la segunda fórmula de regidores de representación proporcional dentro de la planilla postulada por la coalición de referencia, ciudadanas Angélica María Guido Cortés y Linda Selene Jiménez Fuerte”. Sería la cuenta respecto del primer acuerdo Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario, está a consideración de los integrantes del Consejo el proyecto, ¿No hay ninguna intervención?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el mismo?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Para dejar constancia de la entrega de las constancias, valga la redundancia, le pido por favor al representante en este caso de la coalición “Michoacán nos Une” pase a recogerlas. Continúe con la cuenta por favor Secretario.- - - - -

**Secretario.-** Con gusto Presidenta, el segundo asunto que se pone a su consideración es relativo a la notificación que se hiciera el día de hoy también a las 10:10 minutos relativas al expediente de el juicio para la protección de los derechos políticos electorales número ST-JDC-488/2011 presentado por Cristhian Getzemaní Cruz Saucedo en contra de su servidor Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, el cual concluye con los siguientes puntos resolutive: “PRIMERO. Son fundados y suficientes los agravios expuestos por la parte actora en el presente juicio, por tanto se declara inaplicable el artículo 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán por las consideraciones expuestas en el presente fallo. SEGUNDO. Se revoca la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de Salvador Escalante, Michoacán, de 16 dieciséis de noviembre del 2011 dos mil once, para quedar en los términos precisados en la parte final del último considerando de la presente sentencia. TERCERO. A la candidatura común conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza le corresponden las tres regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el ayuntamiento del municipio de Salvador Escalante, Michoacán. CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que en un plazo de 48 cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente fallo realice las gestiones que estimen necesarias a efecto de que se expidan y entreguen a los candidatos postulados en común por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza mediante la planilla registrada por ésta las constancias de regidores de representación proporcional en orden que les corresponda. QUINTO. Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, la autoridad electoral vinculada deberá informar a esta Sala Regional la forma en que se haya cumplido el presente fallo en un plazo de 24 veinticuatro horas posteriores a ello. SEXTO. Comuníquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos constitucionales conducentes”. Derivada de esta ejecutoria, se propone el proyecto de acuerdo que les fue entregado a cada uno de los miembros, el cual concluye en los siguientes puntos: “PRIMERO. Los ciudadanos Cristhian Getzemaní Cruz Saucedo y Fabiola Parra Cuaraqui reúnen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de regidor propietario y suplente respectivamente que disponen los artículo 119 de la Constitución Política del Estado y 13 del Código Electoral del Estado y no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 116 de la Constitución local. SEGUNDO. En consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del juicio para la protección de los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011**

*derechos políticos electorales del ciudadano número ST-JDC-488/2011, se ordena a la Presidenta y al Secretario General del Instituto Electoral para que se expidan y entreguen constancias de regidor de representación proporcional a los candidatos en común de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza que fueron registrados en la planilla como candidatos a la tercera regiduría de representación proporcional del ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, Cristhian Getzemaní Cruz Saucedo y Fabiola Parra Cuaraquí". Es la cuenta Presidenta.-* -----

**Presidenta.-** Gracias Secretario, está a consideración de los miembros del Consejo el proyecto del que se ha dado cuenta, ¿No hay ninguna intervención?, les pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el contenido?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Igualmente para dejar constancia en el acta, le pido a los representantes de los partidos políticos que propusieron a los candidatos pasen a recoger las constancias.-

----- El segundo punto del orden del día corresponde a la cumplimentación de ejecutorias que emitió el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dejó nuevamente en el uso de la voz al Secretario para que nos dé cuenta. -----

**Secretario.-** Con gusto Presidenta, doy cuenta con un proyecto de, una resolución perdón emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán dictada dentro de los juicios de inconformidad número 82/2011 y 83/2011 y acumulados, promovido por la coalición "Michoacán nos Une" y Partido Acción Nacional en contra de actos del Consejo Distrital Electoral de Los Reyes, Michoacán, dicha resolución fue emitida el día 20 de diciembre del año en curso, y la cual concluye en los siguientes puntos resolutive: "PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-083/2011 al TEEM-JIN-082/2011 por ser éste el primero que se recibió en la oficialía de partes del Tribunal Electoral del Estado, por tanto glósesse copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al citado juicio. SEGUNDO. Se decreta la nulidad de votación recibida en las casillas 2055 básica, 2055 contigua 1, 2056 básica, 2056 contigua 1, 2056 contigua 2, 2057 básica, 2057 contigua 1, 2058 básica, 2058 contigua 1, 2059 básica y 2059 contigua 1, respecto de la elección de diputados de mayoría relativa. TERCERO. Se modifica el cómputo distrital de la elección de diputados realizada por el Consejo Distrital Electoral 09 con sede en Los Reyes, Michoacán, que inició el día 16 dieciséis y terminó el 17 diecisiete de noviembre del 2011 dos mil once. En consecuencia, se revoca la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula postulada por la coalición "Por ti, por Michoacán", formada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para otorgársele a la fórmula postulada por la coalición "Michoacán nos Une", integrada por los partidos Revolu, de la Revolución Democrática y del Trabajo". Sería la cuenta respecto de esta resolución Presidenta.-

**Presidenta.-** Gracias Secretario, dada la orden que se indica en la resolución, vamos a hacer la entrega de la constancia al representante de la coalición "Michoacán nos Une". -----

**Secretario.-** Continuando con la cuenta, hago de este, hago del conocimiento de estos miembros del, de los miembros del Consejo General el proyec, la resolución emitida el 21 veintiuno de diciembre del año en curso dentro de los juicios de inconformidad número 63/2011 y 64/2011 acumulados promovido por el Partido Revolucionario Institucional y otros en contra del Consejo Distrital Electoral número 05 con cabecera en Jacona, Michoacán, la cual concluye con los siguientes puntos resolutive: "PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-064/2011 al TEEM-JIN-063/2011 por ser éste el primero que se recibió en Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado, por tanto glósesse copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria a los citados juicios. SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la votación recibida en las casillas 689 básica, 689 contigua 1, 689 especial, 702 básica, 702 contigua 1, 704 básica y 704 contigua 1. TERCERO. Se modifica el cómputo de, distrital de la elección de diputados realizada por el Consejo Distrital Electoral de Jacona, Michoacán, de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2011. En consecuencia, se revoca la constancia de mayoría otorgada a la fórmula de diputados postulada por la coalición "Por ti, por Michoacán" para otorgársele a la postulada por la coalición "En Michoacán la Unidad es Nuestra Fuerza". En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluidos". Es la última cuenta Presidenta.-

**Presidenta.-** Gracias Secretario, le pedimos al representante de la coalición "En Michoacán la unidad es nuestra fuerza" pase a recoger la constancia.-

----- Tercer punto del orden del día, corresponde a proyectos de resolución de diversos procedimientos administrativos de responsabilidad, le dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos dé cuenta. -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011

**Secretario.-** Gracias Presidenta, con el permiso de los miembros de este Consejo, esta Secretaría da cuenta con 39 treinta y nueve proyectos, de los cuales tres proyectos son de desechamiento y los otros 36 treinta y seis son proyectos de resolución. Me voy a permitir nombrarlos, citar cada uno de ellos, de igual manera me voy a permitir también hacer algunas aclaraciones y correcciones por cada uno de ellos y también me voy a permitir primeramente mencionar que respecto de el procedimiento especial sancionador que se encuentra registrado bajo el número IEM-PES-256/2011, que se encuentra en el consecutivo número 39 treinta y nueve promovido por el Partido Nueva Alianza en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y otros va a, no se va a, no va a ser incluido en la cuenta correspondiente, para ser tratado en ulterior procedimiento administrativo. Respecto del procedimiento, me voy a permitir dar cuenta con los proyec, los procedimientos, primeramente como les comentaba va a ser respecto de los proyectos de desechamiento y posteriormente los proyectos de resolución que se van a someter a su consideración. Respecto de el primero es el IEM-PES-093/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otros, en dicho proyecto se propone aparte de lo que Ustedes ya recibieron en la cuenta, en el, en el documento donde se encuentra resumido cada uno de los expedientes se propone incluir un punto resolutivo tercero que diga “*dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en términos de la parte in fine del considerando de este acuerdo*”. El siguiente procedimiento que se somete a su consideración es el número IEM-PES-246/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y otro. El tercer asunto que se promueve, que se propone para su consideración es el número IEM-PES-261/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, Nueva Alianza y otra, aquí se propone eliminar en el punto resolutivo segundo, en el tercer renglón aparece dos veces la palabra “*hechos atribuibles*”, se propone suprimir una primera parte. El cuarto procedimiento administrativo que se pone a su consideración es la resolución relativa al número PA-09/2011 promovida por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, otro y quien resulte responsable; aquí se propone, en el considerando segund, perdón en el punto resolutivo segundo y en lo que es toda la resolución el nombre correcto del denunciado es Baltazar con “z”, no con “s” como inicialmente se manejó, Gaona Sánchez. El quinto proyecto que se somete a su consideración es el IEM-PES-17/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otro y quien resulte responsable. El sexto es el número IEM-PES-39/2011 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, Nueva Alianza, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otros. La siguiente cuenta es el procedimiento especial sancionador número 53/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia y otro, en esta parte correspondiente se hace la aclaración que en el resultando segundo se hace la corrección del nombre del “*Instituto Electoral del Estado*” por el “*Instituto Electoral de Michoacán*”. El procedimiento siguiente que se somete a su consideración es el 8 ocho, es el número IEM-PES-71/2011 promovido por el partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia y otro. El noveno es el, el procedimiento administrativo número, perdón procedimiento especial sancionador número 84/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido Convergencia, PT, Partido del Trabajo, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otros. El siguiente es el procedimiento especial sancionador, quiero hacer la aclaración que todos de los que se ha dado cuenta son especiales sancionadores, con la excepción del que les comentaba que aparece con el número 4 cuatro en su consecutivo, que es el 09/2011. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 71/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otro. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 84/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Convergencia, Partido del Trabajo, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otro. El décimo es el procedimiento especial sancionador número 85/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido Convergencia, del Trabajo y otro. El décimo primero es el procedimiento especial sancionador número 90/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otro. El décimo segundo es el relativo al procedimiento especial sancionador número 92/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Convergencia, Partido del Trabajo y otros y quien resulte responsable, en este aspecto se propone y la inclusión de un punto resolutivo tercero y también la parte respectiva en la considerativa de la resolución que diga lo siguiente: “*Dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011**

*términos de la parte in fine del considerando tercero de esta resolución*". El décimo tercero es el procedimiento especial sancionador número 95/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la, del Partido de la Revolución Democrática, Convergencia, del Trabajo, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otros. El décimo cuarto es el procedimiento especial sancionador número 99/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 101/2011 promovido por el mismo instituto político en contra del Revolucionario Institucional, el Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otro. El décimo sexto es el especial sancionador número 103/2011 promovido por el mismo instituto político al, al cual nos hemos hecho refe, hemos hecho referencia en contra del Revolucionario Institu, del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otro. El siguiente, el décimo séptimo es el promovido, el número, perdón, 136/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Rev, del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, otro y quien resulte responsable. Aquí se propone en este, en este proyecto de resolución incluir en lo que es el resultando segundo, de hecho así se hizo en el proyecto de la resolución, la fecha en que dio contestación la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización a requerimiento correspondiente que se hizo para tal efecto. El décimo octavo es el procedimiento especial sancionador número 139/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otro. El siguiente es el procedimiento especial sancionador 145/2011 promovido por el Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional, en contra del Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otros; aquí se propone incluir en los puntos resolutiveos un punto tercero y en la parte relativa al considerando que diga lo siguiente: *"Dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en términos de la parte in fine del considerando tercero de esta resolución"*. El vigésimo es relativo al procedimiento especial sancionador número 147/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, otros y quien resulte responsable. El siguiente procedimiento es el número 21, perdón el procedimiento relativo a, al vigésimo primero, promovido por el, el, perdón el número 149/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otro. El vigésimo segundo, es relativo al procedimiento especial sancionador número 150/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otros; aquí se propone en la parte relativa del punto resolutiveo tercero, inciso b), eliminar una "n" que viene de más en la cantidad de 8,505.00 ocho mil quinientos cinco pesos, se propone hacer esta corrección. El vigésimo tercero es el procedimiento especial sancionador número 253/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México y se propone, al igual que los que se han comentado con antelación, incluir dentro de los puntos resolutiveos un tercero en el cual en la parte también correspondiente al considerando diga lo siguiente: *"Dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en términos de la parte in fine del considerando cuarto de esta resolución"*. El vigésimo cuarto es el procedimiento administrativo, son los procedimientos especiales sancionadores acumulados número 154/2011 y 202/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otros, y se propone incluir también en la parte relativa al considerando y un punto resolutiveo cuarto que diga: *"Dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en términos de la parte in fine del considerando tercero de esta resolución"*. El vigésimo quinto es el procedimiento especial sancionador número 155/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Convergencia, del Trabajo y otro, se propone también al igual que el anterior incluir un punto resolutiveo número cuatro y también la parte considerativa respectiva que indique: *"Dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en términos de la parte in fine del considerando cuarto de esta resolución"*. El vigésimo sexto es relativo al procedimiento especial sancionador 257/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otros y se propone también incluir ahora en un punto resolutiveo tercero lo mismo que se hizo mención en el asunto anterior que se dio cuenta y en la parte conducente que diga: *"Dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en términos de la parte in fine del considerando tercero de esta resolución"*. El vigésimo séptimo es el especial sancionador número 158/2011 promovido por el mismo instituto político en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otros.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011**

El, el vigésimo octavo es el procedimiento especial sancionador número 261/2011 promovido por el propio instituto político Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Revo, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otros y se propone incluir en la parte considerativa y en el punto, en el punto resolutivo tercero que indique: “*Dése vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en términos de la parte in fine del considerando tercero de esta resolución*”. El siguiente es el procedimiento especial sancionador 166/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro. El trigésimo es el procedimiento especial sancionador número 170/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, otro y quien resulte responsable. El trigésimo primero es el procedimiento especial sancionador número 176/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, otro y quien resulte responsable. El trigésimo segundo es el número 177/2011 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 204/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y otro. El trigésimo cuarto es el 239/2011 especial sancionador promovido por el mismo instituto político en contra del Partido Revolucionario Institucional, el Verde Ecologista de México y otro. El trigésimo quinto es el promovido, es el número 240/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista y otro. El trigésimo sexto es el procedimiento especial sancionador 241/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, otros y quien resulte responsable. El trigésimo séptimo es el procedimiento especial sancionador número 242/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y otro. El trigésimo octavo es el procedimiento especial sancionador número 249/2011 promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, otros y quien resulte responsable. El que viene con el número 256 les recuerdo que hace unos momentos se les comentó de que este proce, este proyecto no iba a ser incluido dentro de la cuenta correspondiente, y por último el, el trigésimo noveno que es el procedimiento especial sancionador número 266/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y otros. Sería la cuenta Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** Gracias Secretario, como en otras ocasiones, pregunto a los integrantes de este Consejo ¿Si desean reservar alguno de los asuntos de los que se han dado cuenta para su discusión?. En general, si ahorita se desea reservar alguno para discusión, si no los pasaría todos a votación al mismo tiempo. A ver, tiene el uso de la voz la Consejera Tapia. - - - - -

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Sí, nada más este para poder hacer unos, algún comentario, ¿En qué momento lo podría hacer?, o sea, estoy de acuerdo con los proyectos, pero para poder este intervenir Presidenta.- - - - -

**Presidenta.-** No es de ninguno en particular, en todo caso le dejaría en el uso de la voz, previo a, a someterlos a votación, ¿Si alguien desea separar alguno para su discusión?, nadie. Tiene el uso de la voz la Consejera Tapia.- - - - -

**Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.-** Gracias Presidenta, bueno derivado de los proyectos de resolución que son presentados este día ante esta mesa del Consejo General por el proceso electoral, se da vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de 23 veintitrés proyectos en este tema que la Secretaría y este Consejo General determina como propaganda electoral, aunque hayan sido desechamientos o multas, finalmente fue determinada como propaganda electoral y por lo tanto será contabilizada y revisada en todos y cada uno de los informes de campaña que presenten los partidos políticos en, en próximo, el próximo, el próximo año 2012 dos mil doce y en este sentido sí quisiera referir que el total de las multas son 136,117.5 ciento treinta y seis mil ciento diecisiete punto cinco lo que se somete a consideración de este Consejo General entre todos los partidos políticos, no necesariamente para cada uno en específico, pero sí lo que quiero referir Presidenta, me gustaría para en una próxima sesión, hablando de propaganda electoral, la propaganda electoral todos los partidos tenían la obligación de retirarla desde el 13 trece de diciembre pasado, de este mes, y hay propaganda electoral que hemos visto que está colocada y que esta autoridad electoral cumplió en tiempo y forma en girar los oficios y más bien en mi solicitud iría en el sentido de ¿Los ayuntamientos tendrían que notificar ya al Instituto?, incluso pues que no nos fuéramos hasta cambio de ayuntamiento por otro ayuntamiento, ¿Cómo sería este procedimiento? Es una consulta que podríamos dejar para otra sesión de, de, informativa, como un informe de este tema y quería aprovechar la intervención. Gracias Presidenta.- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

**ACTA No. IEM-CG-SEXT-51/2011**

**Presidenta.-** Gracias Consejera Tapia, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, nadie más. someto a votación de los Consejeros los proyectos con los que se ha dado cuenta, con las modificaciones también que ha propuesto el Secretario, ¿Si están conformes con ello? les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobados por unanimidad. Antes de concluir esta sesión quiero pedir a los presentes nos pongamos de pie para hacer un minuto de silencio por la madre, por la muerte de la madre del representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, la señora Rosa María García Cabrera. Muchas gracias a todos.....

- - - - Habiendo concluido los puntos del orden del día, se declara cerrada esta sesión agradeciendo la presencia de todos Ustedes. - - - - -

- - - - Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta Sesión siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.- - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
REYES  
SECRETARIO GENERAL**